

Guayaquil, 17 de Octubre del 2019

Señor  
**Gerente General**  
**Setara Sociedad Anónima**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación cumpla con informar que en Octubre 17 del 2019, he procedido a transferir las siguientes acciones correspondientes al capital social de la compañía anónima denominada Setara Sociedad Anónima, de la forma que se detalla a continuación:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>TÍTULO No.</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR CADA ACCIÓN (US\$)</b>	<b>VALOR (US\$)</b>
Teodoro Francisco Erazo Otero	Petrogroup S.A.	4	266	1,00	266.00

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

**CEDENTE**



**Teodoro Francisco Erazo Otero**  
Accionista  
C.C. No.: 0915631865

Guayaquil, 17 de Octubre del 2019

Señor

**Gerente General**

**Setara Sociedad Anónima**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación cumpla con informar que en Octubre 17 del 2019, he aceptado la transferencia de las siguientes acciones correspondientes al capital social de la compañía anónima denominada Setara Sociedad Anónima, de la forma que se detalla a continuación:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>TÍTULO No.</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR CADA ACCIÓN (US\$)</b>	<b>VALOR (US\$)</b>
Teodolo Francisco Erazo Otero	Petrogroup S.A.	4	266	1,00	266.00

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

**CESIONARIO**



**Sergio Wayne Cordero**

Apoderado General

Petrogroup S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091563186-5**

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**ERAZO OTERO  
TEODOLO FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
COLIMES  
COLIMES**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3444V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ERAZO MENDOZA SAMUEL**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**OTERO PLUS TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2011-12-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-27**

*[Signature]* *[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No. 0009 - 012 CERTIFICADO No. 0915631865 CEDULA No.

**ERAZO OTERO TEODOLO FRANCISCO**  
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**  
CANTÓN: **SAMBORONDON**  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**  
ZONA: **1**





OFICINA DE TRAMITES  
C/ JAVIER VIAL  
C/ JAVIER VIAL  
C/ JAVIER VIAL  
[tramites@alcbgsf.com](mailto:tramites@alcbgsf.com)



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979

E-mail.: [deca\\_gc@cwpanama.net](mailto:deca_gc@cwpanama.net)

TELEFAX: 223-2982  
Autentica

COPIA

6,413 6 Marzo 2014.

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR LA CUAL: la sociedad PETROGROUP S.A. otorga un Poder General a favor del señor SERGIO WAYNE CORDERO.

COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
16 de octubre de 2019

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE  
Agente Residente

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE -----

(6,413)-----

POR LA CUAL la sociedad **PETROGROUP S.A.** otorga un Poder General a favor del señor **SERGIO WAYNE CORDERO**-----

-----Panamá, 6 de marzo de 2014.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado **JAIME CHOY GARCIA**, Notario Público Quinto Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y siete-seiscientos ochenta y ocho (8-177-688), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **PETROGROUP S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cinco nueve cinco uno ocho uno (595181), documento uno dos cinco nueve cuatro dos dos (1259422), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **PETROGROUP S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **SERGIO WAYNE CORDERO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte número cuatro nueve cero cero seis cuatro siete cero cuatro (No.490064704), para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos



y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SÉPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las



REPUBLICA DE PANAMA

20. 2.14

3. 8.00



Notaría Pública Quinta

POSTALIA 19157 Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



constancias del caso.-----

---DÉCIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

---UNDÉCIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

---DUODÉCIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

---DÉCIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

---DÉCIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

---DÉCIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

—DÉCIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

—DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

—DÉCIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

—DÉCIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

—(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

—(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--

—(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes,





y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

---VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

---VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

---VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

---VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

---El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-----

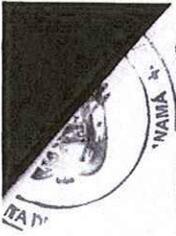
---ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----  
-----DE-----  
-----PETROGROUP S.A.-----

---Una reunión de la Junta Directiva de PETROGROUP S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 6 de marzo de 2014, a las 9:30 de la mañana.

---Se encontraban presentes:-----

---EDGARDO E. DÍAZ-----

---MARIA VALLARINO A.-----



REPUBLICA DE PANAMA

20. 2. 14

8:00



Notaría Pública Quinta

POSTALIA 19150 Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

—FERNANDO A. GIL—

—quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.—

—El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.—

—El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **SERGIO WAYNE CORDERO**—

—Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor **SERGIO WAYNE CORDERO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte No.490064704, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se les otorguen.—

—No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.—

—(Firmado) Ilegible— (Firmado) Ilegible—

—EDGARDO E. DÍAZ— —MARIA VALLARINO A.—

—Presidente— —Secretaria—

—Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.—

—Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.—

—Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE— (6,413)—

REPUBLICA DE PANAMA  
 NOTARIA PUBLICA  
 CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA  
 POSTALIA 19150

---(Firmados) EDGARDO E. DIAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto Primer Suplente del Circuito de Panamá.

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el once (11) de marzo de dos mil catorce (2014).---



*Edgardo Cerrud*  
**Licdo. Edgardo Cerrud**  
**NOTARIO PÚBLICO QUINTO**

Yo, JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-160-469.

CERTIFICO:  
RAUL BORRELL A.

192  
1183  
3409

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



1010.00

16 10 19

P.B. 1091



que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocido(s) como suya(s) por el(los) firmante(s) por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).  
Panamá, 17 OCT 2019

Testigos

17 OCT 2019

Licdo. Julio César De León Vallejos  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público.

2. Ha sido firmado por Julio de León

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario Quinto

CERTIFICADO 17 OCT 2019

5. EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2019-208432

9. Sello/timbre \_\_\_\_\_ 10 Firma: Racine



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

